



PRESTACIÓN “NIÑOS DE LA GUERRA”

La [Ley 3/2005, de 18 de marzo](#), reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados como consecuencia de la Guerra Civil Española.

1. **Beneficiarios.**

Son beneficiarios de estas ayudas los españoles desplazados al extranjero durante su minoría de edad, entre el 18 de julio de 1936 y el 31 de diciembre de 1939, que han desarrollado la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional.

2. **Requisitos.**

- Formulario de solicitud
- Pasaporte español vigente, en su caso, donde conste la inscripción como residente en el Registro de Matrícula Consular o, en su defecto, certificación consular que acredite dicho extremo.
- DNI español y/o chileno.
- Partida de nacimiento literal del solicitante.
- Documento oficial que acredite la fecha de salida de España.
- Documentos acreditativos de los ingresos, rentas, pensiones, u otros ingresos de cualquier naturaleza que perciba el solicitante.

3. **Plazo.**

No existe un plazo determinado para la presentación de la solicitud inicial. Cada año debe presentarse la "fe de vida" y, en su caso, la declaración de ingresos, dentro del primer trimestre natural en caso de residir en España o en el plazo fijado para su país de residencia.

RECUERDE que, con carácter anual, deberá presentar, en el plazo establecido en su país de residencia y siempre antes del 30 de noviembre, la correspondiente fe de vida y declaración de ingresos para mantener su derecho a esta prestación.